



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

**RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº 129**

**SANTIAGO, 23 MAY 2017**

## **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 107, 110 N° 1 y 10, 171, 217 y 218 y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N° 109, del 19 de octubre de 2015; la Resolución Exenta 3F/N° 1596, de 22 de mayo de 1986, por el cual se le asignó a Isapre Ferrosalud S.A. el Registro N° 81 y la Resolución Exenta IF/N° 469, de 25 de noviembre de 2014, por la que se actualizó dicha inscripción en el sentido de que la referida Isapre pasó a denominarse Óptima S.A., todas ellas de la Superintendencia de Salud.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 25 de abril de 2017, a través de carta N° de ingreso 6.400, la Isapre Óptima S.A. informó a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, con carácter de hecho relevante, el cambio de la razón social de Óptima por "Nueva Masvida" y/o "Masvida".

Hizo presente que tal modificación de las estipulaciones estatutarias fue acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 17 de abril de 2017.

2. Que, con fecha 28 de abril de 2017, por medio de carta N° de ingreso 6.644, la Isapre complementó la información sobre el referido hecho relevante, en el sentido de que el nuevo nombre está relacionado especialmente con la transferencia de contratos de salud y cartera de afiliados y beneficiarios de Isapre Masvida. En dicha comunicación, hace mención como nueva razón social a "Nueva Masvida", mas no a "Masvida", y adjunta medio magnético con logotipo de la marca.

3. Que, con fecha 3 de mayo de 2017, mediante Ord. IF/N° 3128, esta Intendencia instruyó a la Isapre que le remitiera copia del acta de la Junta Extraordinaria de Accionista celebrada el día 17 de abril de 2017, junto con las

formalizaciones, extractos y publicaciones que de ella hubieran emanado, y copia de los estatutos vigentes de Óptima, en que conste, a lo menos, el quórum requerido a la Junta de Accionistas para adoptar los acuerdos.

No obstante lo anterior, se indicó a la Isapre, que deberá tener presente que esta Superintendencia no puede proceder a modificar su registro (N° 81) en el sentido de incorporar un nombre idéntico al de otra isapre con registro vigente (N° 88), como es Masvida.

4. Que la Isapre, en su respuesta al Ord. IF/N° 3128, evacuada mediante ingreso N° 7024, de 5 de mayo de 2017, además de adjuntar los documentos solicitados, especifica que su petición es que se modifique el registro 081, exclusivamente en cuanto se reemplace su nombre por "Nueva Masvida".

Sin perjuicio de ello, señala que ambas isapres celebraron, con fecha 28 de abril de 2017, un contrato de licencia y uso de marca, mediante el que Óptima adquirió el derecho de uso exclusivo de la marca Masvida por un período de 5 años renovables, obligándose Isapre Masvida a no usar dicha marca.

5. Que el artículo 110 del DFL N° 1, de Salud, de 2005, asigna como función a la Superintendencia de Salud, en su número 1, "registrar a las Instituciones de Salud Previsional, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legales".

6. Que esta Intendencia, habiendo revisado los documentos presentados por la requirente, ha constatado que el cambio de razón social, cuya inscripción se solicita, de Isapre Óptima S.A. a Isapre Nueva Masvida S.A. ha sido decidido por acuerdo adoptado en Junta Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada con fecha 17 de abril de 2017, por un quórum suficiente de acuerdo a sus estatutos, por lo que se ajusta a las exigencias que impone la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, principalmente en su artículo 57 N° 2).

Dicho análisis tiene en consideración que la solicitud de modificación del Registro N° 81, se ha limitado expresamente al reemplazo del nombre Óptima S.A. por Nueva Masvida S.A. y no se extiende a otros nombres.

Asimismo, la solicitante deberá tener presente que esta resolución sólo constata el cambio de la razón social de acuerdo a la legislación vigente y no constituye pronunciamiento sobre eventuales conflictos o reparos que pudieran suscitarse por el uso de una marca (nombre y logotipo) similar a la de otra isapre aún existente, que sean de competencia de otros organismos.

No obstante, la Isapre deberá entregar a sus beneficiarios –tanto quienes han sido transferidos desde Masvida como quienes se incorporen directamente a Óptima o Nueva Masvida- toda la información necesaria para evitar que incurran en confusión acerca de la identidad de la isapre a la cual deben dirigirse –Nueva Masvida y no Masvida- para la recepción de beneficios y cualquier trámite relacionado con el contrato de salud previsional. Por lo mismo, la Isapre deberá

abstenerse de utilizar los nombres Óptima, Masvida, Ferrosalud y todos aquellos que sean distintos a Nueva Masvida.

7. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendente,

**RESUELVO:**

**1º ACTUALÍCESE** el nombre de la institución de salud previsional correspondiente al código de registro N°81, el que pasará a ser "Nueva Masvida S.A." a contar de la publicación de la presente resolución.

**2º INSTRÚYESE** a la referida isapre que, con el fin de impedir confusión y desinformación, a contar de la fecha de la publicación de la presente resolución, ésta deberá abstenerse de utilizar los nombres Masvida, Ferrosalud y todos aquellos que sean distintos a Nueva Masvida, en todas las comunicaciones y/o actuaciones que realice para con sus beneficiarios, esta Superintendencia de Salud y en general cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Asimismo, la Isapre deberá informar a sus beneficiarios en los términos referidos en el considerando 6º de este instrumento.

En cuanto a su actual denominación "Óptima", se autoriza utilizarla solamente hasta el día jueves 31 de agosto de 2017, dentro del cual la Isapre podrá agotar el stock actualmente disponible de insumos, tales como papelería, membretes, carteles, etc., que contengan dicho nombre. De manera tal que a contar del día viernes 1 de septiembre de 2017, regirá plenamente respecto de la denominación "Óptima" lo instruido en los párrafos precedentes de este numeral.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
*Nydia Contardo Guerra*  
**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
Intendente de Fondos y Seguros  
Previsionales de Salud

JJR/AMAW/FAHM/RTM

Distribución:

- Gerente General Isapre Óptima S.A.
  - Gerente General Isapre Masvida S.A.
  - Fiscalía
  - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
  - Oficina de Partes
- Correlativo 2072-2017

